 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE
FECHA	8 DE ENERO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que:


Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior, conlleva a la necesidad del estado de actuar y ejercer las funciones propias del estado a través de individuos que permita la consecución de los fines estatales. Es así, como los principios de la contratación pública son aplicables y el estatuto general de la contratación (Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en su artículo 3 fija que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines), siendo un mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que «La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones», principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

El Departamento de Cundinamarca en su interés por reconocer la necesidad de estructurar la administración pública, definir la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la misma, mediante Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre del 2024, dentro de su articulado, contempla el artículo 218, que fija la misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible: *“Es misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible contribuir con el desarrollo integral del sector minero energético del Departamento, articulando las políticas públicas nacionales y normatividad*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024


vigente, en favor del desarrollo social, económico y ambiental que permita su sostenibilidad, considerando al campesinado como sujeto de especial protección.”

Ahora bien, mediante el anterior decreto, mencionado dentro del capítulo XVIII establece, además, los objetivos y funciones esenciales propias de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca.

En este marco, se tienen las siguientes funciones esenciales:

- 1. Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de la estrategia, políticas, y proyectos de aumento de la cobertura de energía eléctrica y gas combustible, por parte del Gobierno Nacional en el departamento de Cundinamarca.*
- 2. Aprovechar la promoción de fuentes no convencionales de energía, por parte del Gobierno Nacional, para que sean aplicadas en las zonas y áreas requeridas por el Departamento.*
- 3. Aunar esfuerzos para gestionar recursos de diferentes fuentes nacionales e internacionales para financiar y ejecutar proyectos minero-energéticos en el Departamento que permitan mayor cobertura, especialmente a los sectores más vulnerables.*
- 4. Promover la incorporación del Departamento en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional, relacionados con los servicios minero - energéticos.*
- 5. Promover el estudio, investigación y diagnóstico del sector minero energético en el departamento, para crear planes y programas que sean acordes a sus necesidades y sean adoptadas e implementadas en las entidades territoriales, que les permita desarrollar integralmente este sector.*
- 6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los diversos actores minero-energéticos del departamento en temas de regularización, formalización, cobertura, utilización, extracción, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables de su entorno, con la preservación del medio ambiente para ejercer su actividad.*
- 7. Acompañar a los municipios de Cundinamarca y a los diferentes actores en la organización, gestión y fortalecimiento minero-energética de sus territorios.*

Para alcanzar los objetivos metas del plan de desarrollo, la Secretaria de Energías y Minería ha estructurado proyectos de Inversión entre ellos el denominado “*Ampliación de la cobertura del servicio de gas combustible por redes para usuarios de zonas urbanas y rurales del Departamento de Cundinamarca.*” proyecto de inversión BPIN 2024/004250177 y ejecutar las funciones a su cargo, de acuerdo con el certificado No 2993-25 expedido por la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal del Departamento de Cundinamarca no se cuenta con personal suficiente para atender asuntos relacionados con los roles asignados a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible; certificación en la cual se acredita que:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

«(...) Que revisada la Planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 510 del 26 de diciembre de 2022, 003 del 4 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021 y 496 del 19 de diciembre de 2022, la resolución No. 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible: no se cuenta con personal especializado, por lo que de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que en el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.». No existiendo por tanto funcionarios en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido únicamente y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. (...)»


Dado lo anterior, la Secretaría de Energías y Minería Sostenible requiere de un profesional en administración, ingeniería industrial, contabilidad o afines a los NBC de estas carreras, con experiencia en gestión de procesos que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos metas del plan de desarrollo, proyecto de inversión BPIN 2024/004250177 y ejecución oportuna de las funciones a cargo de dicha Secretaría.

En atención a la necesidad que presenta la Secretaría de Energías y Minería Sostenible de la Gobernación de Cundinamarca, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la Guía de Elaboración de Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la entidad toma como referencia para sus honorarios la tabla determinada mediante por el Decreto Departamental 014 de 2024, se anexa al presen estudio previo el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, que se contrae a adelantar la contratación de personal a través de la modalidad de contratación directa.

Ahora bien, desde el punto de vista presupuestal, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la programación integral es un principio presupuestal consiste en que: *«Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes».*

De conformidad con el principio de programación integral, establecen que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Sobre los contratos de prestación de servicios financiados con recursos de proyectos de inversión, la Contraloría General de la República conceptuó sobre su procedencia, en el siguiente sentido:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

«A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión.

(...) Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión».¹

Que en consecuencia, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión BPIN 2024/004250177 denominado «AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES PARA USUARIOS DE ZONAS URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA», el cual, tiene como meta 6/304 Construir 260 Km de redes de distribución de gas combustible.

Este proyecto de inversión responde a una necesidad, de realizar el seguimiento de proyectos obras de redes de gas domiciliario. Por tal motivo, la vigencia de este contrato es temporal y está atada al cumplimiento de las metas propuestas y se estipulará una contraprestación económica por el servicio contratado a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia profesional, servicios que serán prestados con plena autonomía profesional.


En ese orden de ideas, se propone celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con un Profesional que cuente con conocimientos en derecho para llevar a cabo los procesos jurídicos a Cargo de la Secretaría que permitan cumplir las metas en gasificación y energización a cargo de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible para la vigencia 2025.

Ahora bien, es necesario mencionar que el futuro contratista teniendo en cuenta el plan operativo anual de inversiones (POAI), estará relacionado con la meta 304.

Lo anterior, atendiendo que dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2025 se planeó la contratación correspondiente.

En suma, se pone de presente que mediante Ordenanza No. 018/2024, de fecha 20 de noviembre del mismo año, “por la cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la

¹ 1 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

vigencia fiscal 2025”, fijando el presupuesto inicial para la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca. Teniendo en cuenta lo anterior, la proyección presupuestal para el presente contrato está limitada al presupuesto inicial, por cuanto, existen otras necesidades, que hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones 2025 y que requieren ser contratadas.

A su vez, **no existe objeto igual** y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Secretaría de la Función Pública, el cual, establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

2. ANALISIS DEL SECTOR


2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.


De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 161 del 2024, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato, entre otros aspectos, el Departamento de Cundinamarca emitió el Decreto No. 014 del 11 de enero de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*.


El mencionado Decreto, se constituye en referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece *“(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.*

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: *“(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.*

Igualmente, conforme lo evidencia en la plataforma del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II, la hoy denominada Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca, así como demás Entidades del Estado, han acudido a la Contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, orientada a la gestión de actividades similares al del presente proceso, a través de la modalidad de Contratación Directa. De la muestra consultada, se observa que, en los procesos de


 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

Contratación, se consideraron aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir.

A continuación, se presenta una muestra extraída del portal SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Entidad	No de contrato	Objeto	Valor	Modalidad	plazo	URLProceso
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	SPC-CPS-067-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA 360° DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD	30,000,000	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	6	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6265198
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	SPC-CPS-054-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LAS LABORES PERIODÍSTICAS Y DE PROTOCOLO QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, CONTRIBUYENDO A DESARROLLAR LA ESTRATEGIA 360° DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.	48,000,000	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	6	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6243663
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	SPC-CPS-055-2024	EL OBJETO DEL CONTRATO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COMMUNITY MANAGER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DIVULGACION DE LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, CONTRIBUYENDO A DESARROLLAR LA ESTRATEGIA 360 DE COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.	40,000,000	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	6	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6236971
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	SPC-CPS-061-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS LABORES DE DISEÑO GRÁFICO QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA 360° DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD	30,000,000	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	6	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6243282

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS	SMEG-CPS-015-2024	Prestación de servicios profesionales para la revisión, diseño y monitoreo de los instrumentos contractuales, convenios interadministrativos y demás mecanismos para aumentar la cobertura de la distribución de gas combustible a cargo de la secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca, en los aspectos de ingeniería, técnicos y regulatorios relacionados con el servicio público domiciliario.	49,500,000	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	5	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6434203
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS	SMEG-CPS-021-2024	prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente la estructuración, asignación de recursos y seguimiento de los proyectos de prestación del servicio de gas combustible por redes, a cargo de la secretaria de Minas, energía y Gas del Departamento de Cundinamarca.	46,800,000	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	5	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6450351
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS	SMEG-CPS-018-2024	Prestación de servicios profesionales para asesorar en la estructuración, revisión y seguimiento de los instrumentos y/o los proyectos de distribución de gas a cargo de la secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca, en los aspectos	52,333,333	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	5	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6450351

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

GAS		financieros, regulatorios, económicos y de administración de proyectos relacionados con el servicio público de distribución del energético				TC.6449285
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS	SMEG-CPS-017-2024	Prestar servicios profesionales para la gestión administrativa de la secretaría de minas, energía y gas, así como, el relacionamiento intra e interinstitucional.	32,446,667	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	5	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/In dex?noticeUID=CO1.N TC.6435038

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable para la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, en atención al impacto social, administrativo y económico, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato los recursos del Rubro de Proyecto de Inversión, que permitan el cumplimiento de las metas previstas en el mismo, teniendo en cuenta que se encuentran dentro de los rangos a pagar por este tipo de servicios, conforme al sector objeto de análisis; el cual deberá cumplir con la resolución de honorarios previstas en el Decreto 014 del 11 de enero del 2024; sin embargo, se debe tener en cuenta que cada contrato analizado contienen diferentes exigencias lo que varía la competitividad y calidad esperada.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$64.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada mediante Decreto 014 de 2024, así:


TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
<i>Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique</i>	<i>Título de especialización</i>	<i>De 11 a 16 meses de experiencia profesional</i>	<i>\$8.000.000</i>	<i>\$64.000.000</i>

El valor de los honorarios, se estiman en la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$64.000.000)**. Al contratista se le cancelará, de manera mensual, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *CDP 7100063483 del 12 de enero del 2025*

No. CDP	Rubro	Fuente financiación	de	Valor
<i>7100063483</i>	<i>1132/1-0500/2320202008/304/CC</i>	<i>Inversión</i>		<i>64.000.000</i>

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.


En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para la estructuración jurídica, implementación, liquidación y/o seguimiento de procesos contractuales en todas sus etapas, que sean competencia de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal


4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	\$8.248.043

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en Derecho y/o Jurisprudencia o afines a los NBC de estas carreras.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Experiencia profesional entre 11 a 16 meses

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se pueden desarrollar en la sede administrativa de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Calle 26 # 51-53 torre central 2° piso, SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE o de forma remota y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será equivalente a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$64.000.000)**. Valor que incluye los impuestos a que haya lugar.


Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100063483 del 12 de enero de 2025. ítem 1 Valor: \$64.000.000 COP. Rubro: 1132/1-0500/2320202008/6/304/CC SECRETARIA DE ENERGIAS Y MINERIA SOSTENI/ Ingreso Corriente de libre destinación/ Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250177/2101009 ampliación de cobertura del gas

LA SECRETARÍA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)** o proporcional por fracción de mes, previa entrega de la cuenta de cobro y de los informes mensuales o por fracción de mes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales, deberán cumplir las previsiones legales, recibo a satisfacción y envío y comprobación por la secretaría del cargue por parte del contratista de la documentación que se le indique correspondiente al período a cobrar en la sección del contrato en SECOP II denominado ejecución del contrato – plan de pagos.

El Contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las respectivas apropiaciones presupuestales.

NOTA 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

NOTA 2. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

NOTA 3. Por una única vez (de aplicar), el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros” y “Actualización de datos de Terceros”.

NOTA 4. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto Departamental y a la correspondiente programación de PAC.»

NOTA 5. Para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes informe de actividades informe de supervisión y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos los cuales han sido establecidos para tal fin,:

- Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago),
- Documento de Radicación A – GF – FR – 024,
- Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales)
- Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

NOTA 6. En el evento que el CONTRATISTA no presente cuenta de cobro, factura electrónica (ésta al correo electrónico facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Secretaría de Minas, Energía y Gas no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Minas, Energía y Gas.

NOTA 7. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.


4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 del 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES


5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

1. Brindar acompañamiento jurídico en las actividades necesarias para estructurar, implementar, liquidar o realizar seguimiento a los proyectos de la Secretaría, relacionados con servicios públicos domiciliarios de energía o gas.
2. Realizar la proyección de actos administrativos y/o demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la Secretaría.
3. Realizar la elaboración, seguimiento y/o revisión de los procesos de incumplimiento que se deban adelantar y adelantar las audiencias de imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento según le sea requerido por la Secretaría o el supervisor del contrato.
4. Acompañar y brindar asesoría en los comités de evaluación jurídica en el marco de los procesos de selección que adelante la Secretaría, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y le sea requerido por la Secretaría o el supervisor del contrato.
5. Asistir, participar, acompañar los comités, mesas de trabajo, espacios, comités de evaluación de proyectos, propuestas, talleres y demás instancias o reuniones que le indique el supervisor.
6. Elaborar, tramitar, proyectar, analizar, revisar y/o dar respuesta jurídica oportuna a las solicitudes, peticiones e informes que realicen los particulares, las autoridades y/o los entes de control, que se le realicen a la Secretaría o según lo indique el supervisor.
7. Elaborar y revisar jurídicamente, la documentación que le indique el Supervisor del Contrato conforme a los formatos, procedimientos y protocolos de la entidad en desarrollo del objeto contractual y obligaciones.
8. Realizar actividades de apoyo a la supervisión de instrumentos, convenios y/o contratos de la Secretaría, mediante la realización de informes, reportes, actividades administrativas y/o jurídicas, así como con el acompañamiento, visitas y demás tareas que le sean requeridas por el supervisor.
9. Las demás que designe el supervisor en desarrollo del objeto contractual, y en las demás actividades en cumplimiento del mismo.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.

12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.


13. Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

18. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

19. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

20. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.

21. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

22. Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato.

23. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato


5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL


El valor del contrato equivale a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$64.000.000)** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES	
ProDesarrollo Departamental	2%
Procultura Departamental	1%
Estampilla ProDesarrollo UDEC	0.20%
Pro hospitales	2%
Adulto mayor	2%
Pro- Electrificación	0.20%
Tasa pro deporte	2.50%

Igualmente tener en cuenta las retenciones; Rte-fte, rete-iva, Rete-Ica dependiendo de su actividad económica y monto mensual de acuerdo al total del contrato y los lineamientos según lo indicado en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental y sus decretos reglamentarios.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos contractuales en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, ello de acuerdo al análisis de riesgo que se realice.

Dentro de este análisis el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Señala: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”. Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación obedece a un nivel de riesgo mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la Secretaría no realizará pago alguno dentro de lo pactado.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato NO se requiere, partiendo de que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, además, que el presente proceso de contratación obedece a un nivel de riesgo mínimo.

NOTA: De acuerdo al resultado del análisis del riesgo y apoyado en la debida justificación, se puede prescindir de determinar garantías, en los siguientes casos:

- a. Los contratos de empréstito
- b. Los contratos interadministrativos
- c. Los contratos de seguro
- d. Los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.


Para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Análisis del Sector
 Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

12. RESPONSABLES



GERMAN RIBERO GARRIDO
 Gerente
 Responsable Componente Técnico



NATALIA MORALES LÓPEZ
 Profesional Universitario
 Responsable Componente Jurídico



LAURA CRISTINA CALA AGUDELO
 Profesional Universitario
 Responsable Componente Financiero